RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta de abril de dos mil nueve.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III y 30 BIS 2 en apego al artículo Cuarto transitorio contenido en las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008 y 91 segundo párrafo de su Reglamento, así como 77 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2008-704-SPA-357, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 3 de julio de 2008 una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial presentó, ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denuncia que (...) *En la calle Antiguo Camino a Tlaltenco, frente a la Unidad Habitacional Polvorilla 140 Infonavit, Delegación Iztapalapa, las personas que recogen la basura, la depositan para realizar la separación y pepena de los residuos sólidos, aunque aproximadamente a la una de la tarde la retiran del lugar, esto es ocasionado porque los vecinos de la unidad habitacional no realizan la separación de los residuos sólidos como lo dispone la normatividad, faltan programas que concienticen e informen a la obligatoriedad del cumplimiento de la ley* (...).

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT/200/1602/2008, de fecha 15 de julio de 2008, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones Ambientales, bajo el expediente número PAOT-2008-704-SPA-357; el acuerdo se notificó a la persona denunciante el día 14 de octubre de 2008.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT/200/1602/2008, personal adscrito a esta subprocuraduría realizó una primera visita de reconocimiento de los hechos denunciados el día 21 de agosto de 2008 levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se asienta que (...) *no se constató la presencia de residuos sólidos en el sitio indicado en el escrito de denuncia sin embargo una persona que omitió manifestar su nombre*

y dijo ser habitante de la citada unidad, nos informó que un empleado de la Delegación recoge diariamente a las 13:00 hrs. la basura de cada uno de los 260 departamentos de la Unidad Habitacional Polvorilla 140 Infonavit, depositándola en la vía pública frente a la entrada de la misma unidad para su posterior separación, después de lo cual es recogida por el camión del servicio de limpia de la Delegación Iztapalapa.

Mediante oficio PAOT/200.3-1473-2008, de fecha 26 de agosto de 2008, esta subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia.

Mediante oficios PAOT/200.3-1530-2008, PAOT/200.3-1974-2008, PAOT-05-300/220-0168-2009 y PAOT-05-300/220-0335-2009, de fechas 10 de septiembre, 12 de diciembre de 2008, 10 de febrero y 19 de marzo de 2009, se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa, informara cuáles son las acciones que se llevan a cabo a fin de evitar que los residuos sólidos de la Unidad Habitacional Polvorilla 140 Infonavit, localizada en calle Antiguo Camino a Tlaltenco, Delegación iztapalapa, sean depositados y separados en la vía pública frente a la misma unidad habitacional.

Al respecto, con fecha 3 de octubre de 2008, se recibió en esta subprocuraduría el oficio número DGSU/6410/08 de la misma fecha, mediante el cual la Dirección General de Servicios Urbanos informó que *el camión que efectúa el retiro de los residuos que generan los barrenderos es el camión número económico1835 y es un compactador clasificado que se presenta lunes, miércoles y viernes.*

Aunado a la anterior comunicación, con fecha 26 de marzo de 2009 se recibió el oficio número DGSU/1490/09 de fecha 25 de marzo de 2009, mediante el cual la misma Dirección General informó que *la recolección de residuos sólidos se realiza con el camión No. 1835, asimismo, se dió a conocer mediante dípticos y carteles la "Ley de Residuos Sólidos", labor que se realizó durante quince días con la emisión de volantes e información a los vecinos.*

Finalmente, el día 28 de abril de 2009 personal adscrito a esta subprocuraduría realizó una segunda visita de reconocimiento de los hechos denunciados levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se asienta que (...) *en el espacio público frente a la Unidad Habitacional en cuestión no se observan residuos sólidos acumulados. Respecto a los hechos denunciados el personal de seguridad de la unidad habitacional, informó que desde hace aproximadamente un mes ya no se realiza la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos en la vía pública pues cada vecino la realiza en su domicilio. Esto fue corroborado por una persona que tiene su domicilio frente a la unidad habitacional, quien manifestó que desde hace tiempo ya no ha observado acumulación de residuos sólidos ni actividades de separación de los mismos en dicho lugar.*

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Conforme a lo asentado en el acta circunstanciada de fecha 21 de agosto de 2008, durante la primera visita de reconocimiento de los hechos denunciados éstos no fueron constatados, sin embargo se obtuvo información de una persona habitante de la Unidad Habitacional la Polvorilla 140 Infonavit, respecto a que diariamente personal de la Delegación Iztapalapa realizaba la recolección de los residuos sólidos de la unidad habitacional depositándola en la vía pública frente a la entrada de la misma unidad para realizar la separación de residuos en orgánicos e inorgánicos y una vez hecho los cual, era recogida por el camión del servicio de limpia.

En virtud de lo anterior, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa informara cuáles son las acciones llevadas a cabo por la misma a fin de evitar que los residuos sólidos de la unidad habitacional en cuestión sean depositados y separados en la vía pública frente a la misma.

Al respecto dicha autoridad administrativa informó mediante el oficio DGSU/1490/09 de fecha 25 de marzo de 2009, que además del servicio de recolección habitual, durante quince días en la citada unidad habitacional se dio a conocer la Ley de Residuos Sólidos mediante dípticos y carteles, volantes e información a los vecinos.

Finalmente, personal adscrito a esta Subprocuraduría, el día 28 de abril de 2008 realizó una segunda visita de reconocimiento de los hechos denunciados, corroborando que como resultado de las acciones realizadas por la Dirección General de Servicios Urbanos, los habitantes de la unidad en cita realizan la separación de los residuos sólidos que generan en su propio departamento, por lo que ya no es necesario depositarlos en la vía pública para hacer dicha labor, erradicándose los hechos que generaron la presentación de la denuncia de mérito.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

a) Durante la investigación se obtuvieron elementos suficientes que hacían presumible la existencia de los hechos denunciados.

b) A fin de erradicar la problemática, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa, a solicitud de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental llevó a cabo la difusión de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal consistente en la repartición de dípticos y carteles, volantes e información a los vecinos de la Unidad Habitacional la Polvorilla 140 Infonavit, además del servicio de recolección habitual.

c) Personal de esta subprocuraduría corroboró que después de dichas acciones el depósito y separación de residuos sólidos en la vía pública frente a la Unidad

Habitacional la Polvorilla 140 Infonavit fue erradicado, por lo que resulta procedente la conclusión de la investigación de mérito en virtud de que los hechos que la motivaron han dejado de producirse.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Se insta a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa a continuar realizando campañas de difusión sobre el cumplimiento de la Ley de Resíduos Sólidos del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III en apego al artículo Cuarto transitorio contenido en las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Unidad Administrativa correspondiente, para su archivo y resguardo.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa.

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p **Diana Ponce Nava.**- Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Presente.

MVAG/PJRM/MLGM/CDF